

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 833-18: SE ADHIERE
LEY NACIONAL 27155 EJERCICIO PROFESIONAL
GUARDAVIDAS. SOLICITA LEGISLATURA
RIONEGRINA PRONTO TRATAMIENTO
PROYECTO LEY 48/2017

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los Concejales Ana Marks, Daniel Natapof y Ramón Chioconi bloque FpV, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Su redacción supera la cantidad de palabras que establece el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

III.- ANTECEDENTES

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

A criterio de quien suscribe, los mismos resultan ajustados al objeto del presente, en cumplimiento con lo dispuesto por los arts. 29º, 87º y 96º del Reglamento Interno, y la Ordenanza N° 124-CM-92.

Se sugiere incluir las siguientes resoluciones del Departamento Ejecutivo municipal:

– 5328-I-17. Establece condiciones y requisitos a cumplir por aspirantes a guardavidas para obtener la habilitación para ejercer la actividad en todo el ejido de San Carlos de Bariloche durante la temporada de verano 2017/2018. Período de Trabajo – Jornada Laboral Operativo 2017/2018. El operativo de seguridad municipal en balnearios para la temporada 2017/2018 se extenderá desde el 01/12/2017 al 28/02/2018, salvo caso fortuito o fuerza mayor o la facultad que se reserva el municipio de extender la temporada.

– 5108-I-16. Establece condiciones y requisitos a cumplir por aspirantes a guardavidas para obtener la habilitación para ejercer la actividad en todo el ejido de San Carlos de Bariloche durante la temporada de verano 2016/2017. Período de Trabajo – Jornada Laboral Operativo 2016/2017. El operativo de seguridad municipal en balnearios para la temporada 2016/2017 se extenderá desde el 01/12/2016 al 28/02/2017, salvo caso fortuito o fuerza mayor o la facultad que se reserva el municipio de extender la temporada.

IV.- FUNDAMENTOS

Esta asesoría sostiene que la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propia del análisis de mérito y competencia de los ediles.

En este aspecto, considero que los mismos son correctos y adecuados a la propuesta normativa.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

V.- ARTICULADO

Se advierte que el proyecto contiene en el art. 1º adhesión a una norma nacional (“Se adhiere Ley Nacional 27155 Ejercicio Profesional Guardavidas...”) y una petición (“Solicita Legislatura Rionegrina Pronto Tratamiento Proyecto Ley 48/2017”) resultando ser objeto de una comunicación en los términos del art. 99º inc. D del reglamento interno.-

Sin perjuicio de ello, sería conveniente analizar una modificación a través de un proyecto de comunicación a fin de que la petición tenga el efecto esperado: ser conocida por el destinatario, o la reformulación a fin de que contenga esa directriz.-

No obstante, la Ley Nacional 27155 Ejercicio Profesional de los Guardavidas establece en su artículo 5 el ámbito de aplicación territorial: *“ARTÍCULO 5º – Ámbito de aplicación territorial. El ámbito de aplicación de la presente ley es todo ambiente acuático del territorio nacional.”*

Lo propio hace el proyecto de ley provincial Nro. 48/17, aprobado en primera vuelta, cuando señala en el art. 2º *“Ámbito de aplicación: La presente se aplica en todo el ambiente acuático del territorio provincial.-”*

El art. 21º del proyecto, invita a los municipios a adherir a la futura norma provincial.-

Advierto que la norma nacional vigente establece en el art. 16º la duración de la temporada en estos términos: *“Duración de la temporada. Se considera temporada al período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de abril, pudiendo prorrogarse según la situación climática y la afluencia turística. A efectos de la antigüedad de los guardavidas, este período se contabilizará como un (1) año*

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

calendario.”

El proyecto provincial en el art. 15° señala el mismo lapso de tiempo para la duración de temporada, omitiendo expedirse, como lo hace la norma nacional respecto del computo de la antigüedad. A nivel municipal, se pueden cotejar en las últimas resoluciones anuales del Departamento Ejecutivo que la duración del operativo de seguridad municipal para las temporadas se extiende desde el 01/12 hasta el 28/02. Lapso de tiempo mucho menor que el dispuesto en la normativa nacional y el proyecto provincial. La actual norma provincial omite expresarse sobre la duración de temporada.-

Es importante destacar que la convergencia jurisdiccional, no significa que puedan competir en sus decisiones el estado Nacional, Provincial y Municipal. Los Municipios conservan para sí los poderes no delegados a la Nación y la Provincia en sus respectivas cartas fundamentales, la competencia municipal, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, no tiene otros límites que los impuestos en aquellas normas superiores y actúa conforme a derecho si ejerce el control y seguridad sobre sus costas.-

La Municipalidad de Bariloche dentro de los límites de su jurisdicción territorial está facultada para ejercer la competencia respecto de la regulación de la seguridad en ambientes acuáticos, por ello puede emitir normativa sobre la cuestión, ejerciendo tal facultad.-

Es conveniente que, el Estado sostenga la autonomía municipal en materia de seguridad de las actividades acuáticas y ello resulte reflejado en la normativa que defina aplicar, si bien, hay mas cuestiones para definir en cuanto a la regulación local apropiada. A modo de ejemplo, la duración de la temporada es

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

un resorte exclusivamente local que resulta ajeno a las directrices propuestas por la norma nacional o provincial. Me pongo a disposición de los concejales para el caso de que intente un tratamiento mas profundo de la normativa local, dispuesta fundamentalmente en la ordenanza Nro. 583-CM-96 “Reglamento del servicio de guardavidas”.-

Por tanto, sugiero la consulta al autor respecto de la adhesión a la norma nacional en cuanto al análisis pormenorizado de su normativa, a fin de verificar la conveniencia para nuestra realidad local, a fin de que quede eliminada cualquier tipo de confusión en cuanto a la normativa aplicable, dentro del ámbito municipal, dado que adherir a la norma nacional, estando en vigencia reglamentación municipal, implica una revisión mas profunda y detallada a fin de evitar confusión normativa.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que tratarán el proyecto que el artículo 30º) del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”.*

VI.- APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 38 inc. 7 de la C.O.M. para el caso de la adhesión a la norma nacional.-

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

VII.- CONSIDERACIONES FINALES

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 248-ALCM-18

JGE/mm